



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Noviembre Catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 080014189005-2019-00348-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA LA CARIOCA NIT No. 802.019.134-1

DEMANDADO: PABLO SUAREZ ZABALETA C.C. No. 8.665.418

INFORME SECRETARIAL:

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, NOVIEMBRE CATORCE (14)
DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$280.000.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	-
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$280.000.00.

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el abogado de la parte demandante los liquida a partir de una fecha distinta a la contemplada a la pactada en el título valor, tal como lo muestra en la siguiente gráfica:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

4

LETRA DE CAMBIO **POR \$ 12.000.000**

Ciudad y Fecha: Barranquilla, JUNIO 18 / 2016
 Señores: PABLO SUAREZ ZABALETA

El día 18 del mes AGOSTO del año 2019, se servirán ustedes pagar solidariamente e incondicionalmente por esta única letra de cambio, título valor excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago en la ciudad de Barranquilla a la orden de la COOPERATIVA MULTIACTIVA LA CARIJOCA, NIT. 802.019.134-1, y/o la suma de DOCE MILLONES DE PESOS más los intereses corrientes y moratorios más altos que se causen de acuerdo a lo establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, en sus resoluciones, judiciales o secuestro preventivo.

Atte. [Firma]
 C.C. No. _____ De _____

En tal sentido, el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a la fecha concerniente, la cual quedará en los siguientes términos.

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL	INTERESES
19-04-19	30-04-19	26,98%	12	4.000.000	\$32,430
01-05-19	31-05-19	27,01%	31	4.000.000	\$91,510
01-06-19	30-06-19	26,95%	30	4.000.000	\$88,360
01-07-19	31-07-19	26,92%	31	4.000.000	\$91,200
01-08-19	31-08-19	26,98%	31	4.000.000	\$91,410
01-09-19	30-09-19	26,98%	30	4.000.000	\$88,460
01-10-19	31-10-19	26,65%	31	4.000.000	\$90,290
01-11-19	30-11-19	26,55%	30	4.000.000	\$87,050
01-12-19	31-12-19	26,37%	31	4.000.000	\$89,340
01-01-20	31-01-20	26,16%	31	4.000.000	\$88,630
01-02-20	29-02-20	26,59%	29	4.000.000	\$84,270
01-03-20	31-03-20	26,43%	31	4.000.000	\$89,540
01-04-20	30-04-20	26,04%	30	4.000.000	\$85,380
01-05-20	31-05-20	25,29%	31	4.000.000	\$85,680
01-06-20	30-06-20	18,12%	30	4.000.000	\$59,410
01-07-20	31-07-20	18,12%	31	4.000.000	\$61,390
01-08-20	31-08-20	18,29%	31	4.000.000	\$61,970
01-09-20	30-09-20	18,35%	30	4.000.000	\$60,160
01-10-20	31-10-20	18,09%	31	4.000.000	\$61,290
01-11-20	30-11-20	17,84%	30	4.000.000	\$58,490
01-12-20	31-12-20	24,19%	31	4.000.000	\$81,960
01-01-21	31-01-21	23,98%	31	4.000.000	\$81,240
01-02-21	28-02-21	24,31%	28	4.000.000	\$74,390
01-03-21	31-03-21	24,12%	31	4.000.000	\$81,720
01-04-21	30-04-21	23,97%	30	4.000.000	\$78,590
01-05-21	31-05-21	23,83%	31	4.000.000	\$80,740
01-06-21	30-06-21	23,82%	30	4.000.000	\$78,100
01-07-21	31-07-21	23,77%	31	4.000.000	\$80,530
01-08-21	31-08-21	23,86%	31	4.000.000	\$80,840
01-09-21	30-09-21	23,79%	30	4.000.000	\$78,000
01-10-21	31-10-21	23,62%	31	4.000.000	\$80,020
01-11-21	30-11-21	23,91%	30	4.000.000	\$78,390
01-12-21	31-12-21	24,19%	31	4.000.000	\$81,960
01-01-22	31-01-22	24,49%	31	4.000.000	\$82,970
01-02-22	28-02-22	25,45%	28	4.000.000	\$77,880
01-03-22	31-03-22	25,71%	31	4.000.000	\$87,100
01-04-22	30-04-22	26,58%	30	4.000.000	\$87,150
01-05-22	31-05-22	27,57%	31	4.000.000	\$93,410
01-06-22	30-06-22	28,60%	30	4.000.000	\$93,770
01-07-22	31-07-22	29,92%	31	4.000.000	\$101,370
01-08-22	31-08-22	31,32%	31	4.000.000	\$106,110

RMM

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
 Correo Electrónico: i05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla – Atlántico, Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

01-09-22	30-09-22	33,25%	30	4.000.000	\$109,020
01-10-22	31-10-22	34,92%	31	4.000.000	\$118,310
01-11-22	30-11-22	36,67%	30	4.000.000	\$120,230
01-12-22	31-12-22	39,46%	31	4.000.000	\$133,690
01-01-23	31-01-23	41,26%	31	4.000.000	\$139,790
01-02-23	28-02-23	43,27%	28	4.000.000	\$132,410

TOTAL INTERESES MORATORIOS \$4.065.950,00
TOTAL CAPITAL \$4.000.000,00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO \$8.065.950,00

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso que incluye capital más intereses moratorios desde el 19 de abril de 2019 hasta el 28 de febrero de 2023, la suma de OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ML (**\$8.065.950,00**), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, Noviembre 15 de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 177
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORÉ